

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Diana Cecilia Restrepo Tarquino vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2021-00067.

INTERLOCUTORIO No. 452

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora donde solicita la entrega de título judicial y revisado el Portal Web del Banco Agrario se observa que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección consignó el valor de las costas del proceso ordinario por valor de \$2.655.606.00, se accederá a su petición y se ordenará el pago a la parte ejecutante.

Así las cosas, habida cuenta fueron cancelados por la entidad demandada los valores adeudados que se pretendían ejecutar en la presente demanda, se ordenará la entrega del título judicial al apoderado de la parte actora, quien tiene la facultad de recibir, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin que haya lugar a condena en costas, por cuanto no se configuró ninguna causal del artículo 365 del CGP aplicable por analogía en materia laboral.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial Dr. Juan Adolfo Velasco Murillo, identificado con C.C. No. 16.795.803 y T.P. No. 212.897 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002628229 consignado el 18 de marzo de 2021 por valor de \$2.655.606.00**, suma correspondiente a las costas del proceso ordinario.

2. **SIN COSTAS.**

3.-Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

4.-Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

656b84b0de18350d20b32f5f05943d799bbbd02f7193bc00e590d274732a7ad9

Documento generado en 25/03/2021 09:46:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**